

Memorando Nro. AN-PR-2022-0034-M

Quito, D.M., 19 de enero de 2022

PARA: Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

ASUNTO: Difusión del Proyecto de Ley Orgánica para Fortalecer la Gobernabilidad que Reforma la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y la Ley Orgánica de la Función Legislativa

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOBERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA**”, de iniciativa de los asambleístas Viviana Veloz Ramírez, Fernando Cedeño Rivadeneira y Ricardo Ulcuango Farinango, presentado a través del Memorando Nro. AN-VVR-FCR-RUF-001-2022 de 12 de enero de 2022, ingresado el 14 del mismo mes y año con número de trámite 414413, a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Referencias:

- 414413

Anexos:

- oficio: 1 foja anexo original dts
- proyecto_de_reformas_al_código_de_la_democracia.pdf
- ficha_de_verificación_de_cumplimiento_ods0917822001642197009.pdf
- an-bzld-2022-0005-m.pdf
- an-mglk-2022-0010-m(1).pdf
- an-zlcv-2022-0009-m.pdf
- an-cari-2022-0006-m_firma_de_respaldo_fernando_cedeño.pdf
- an-azfa-2022-0004-m_(enviado).pdf
- an-mlcp-2022-0013-m.apoyopleyascedeño.pdf
- an-mmmg-2022-0008-m.pdf

JA/ás



Quito, 12 de enero de 2022

MEMORANDO No. AN-VVR-FCR-RUF-001-2022

Abogada

Guadalupe Llori Abarca

PRESIDENTA

ASAMBLEA NACIONAL

Presente.-

De nuestra consideración.-

Conforme lo establece el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentamos el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOBERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, a fin de que se sirva dar el trámite correspondiente.

Atentamente.

Viviana Veloz Ramírez
**ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA
DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS**

Fernando Cedeño Rivadeneira
**ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE
MANABÍ**

Ricardo Ulcuango Farinango
ASAMBLEÍSTA NACIONAL

Documentos adjuntos

Proyecto de ley

Solicitudes de respaldo

Ficha de verificación

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOBERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Motivación

El sistema electoral se define como el conjunto de reglas que permite transformar los votos obtenidos en un proceso electoral en escaños o cargos de elección popular. Sin embargo, el sistema electoral no se agota con la forma matemática para asignar escaños, sino que se encuentra influenciado por otras regulaciones que moldean el resultado final de las elecciones. Entre los elementos que configuran el sistema electoral se encuentran:

1. Las circunscripciones electorales.
2. La forma de las listas, es decir si son uninominales o pluripersonales.
3. La manera de efectuar el voto (voto en listas abiertas o cerradas, bloqueadas o entre listas, etc.)
4. Fórmula para asignar escaños.

Todos estos elementos terminarán definiendo el tipo de sistema electoral, pues de alguna manera influyen en la asignación de los escaños de los candidatos.

Tipos de sistemas electorales

De manera general los sistemas electorales se clasifican en mayoritarios y proporcionales. Los primeros buscan garantizar la gobernabilidad al favorecer que los partidos que obtengan la mayoría de votos ocupen los escaños, mientras que los segundos, tienen como objetivo que la pluralidad política de la sociedad se vea reflejada en los diferentes órganos de elección popular, de tal manera que existirá un número de autoridades electas de una determinada organización política equivalente al porcentaje de votos que obtuvo en las urnas.

En el caso del Ecuador tenemos un sistema electoral mayoritario para la elección de autoridades uninominales del CPCCS y de dignidades unipersonales y un sistema proporcional para las elecciones pluripersonales, es decir de aquellos organismos colegiados como la Asamblea Nacional, los concejos municipales y las juntas parroquiales rurales. Ambos sistemas son reconocidos expresamente por la Constitución, sin embargo, la Norma Suprema no regula detalles como el método matemático para la asignación de escaños por lo que este tema debe ser desarrollado por el legislador con un amplio margen de acción, que le permite escoger dentro de las varias fórmulas matemáticas la que crea conveniente para favorecer la gobernabilidad o la representatividad.

En todo caso, el legislador deberá buscar un sistema que permita equilibrar ambas variables, sin perder de vista el efecto que esto podría tener en el adecuado desempeño de las autoridades electas en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Además, la Constitución establece ciertos lineamientos generales respecto a los otros elementos que configuran el sistema electoral. En el caso de las circunscripciones electorales la Constitución las reconoce en el artículo 116, aunque no establece sus elementos constitutivos como el ámbito geográfico, el número de candidatos a elegir, el tamaño de la población, entre otros, que deberían ser desarrollados por el legislador.

Otro elemento del sistema electoral establecido por el constituyente tiene que ver con la forma de listas, ya que para el caso de Asambleístas la Constitución consagra elecciones pluripersonales y el número de candidatos por provincia se encuentra expresamente regulado en el artículo 118 de la Constitución, pero su número dependerá de las circunscripciones electorales que determine el legislador.

El último elemento que se refiere a la manera de la votación que se encontraba regulado en el artículo 5 del Régimen de Transición que permite a los electores escoger a candidatos de entre listas, y que estuvo vigente hasta el 3 de febrero de 2020. Actualmente rige el voto cerrado y bloqueado es decir los electores solo puede elegir la lista y el orden de asignación de escaños dependerá del orden en el que fueron inscritos por la organización política. Esta reforma constituyó un avance para fortalecer los partidos y movimientos políticos, en la medida que la ciudadanía vota por una propuesta política y no por el candidato tal o cual, lo que le obliga moralmente a los mandatarios electos a respetar los lineamientos partidistas. No obstante, no existen mecanismos jurídicos para sancionar el transfuguismo, por el cual una autoridad electa pueda desconocer las resoluciones internas de su movimiento sin ningún tipo de sanción, pudiendo incluso desafiliarse o ser expulsado sin que ello afecte el ejercicio del cargo público de elección popular.

En estas mismas reformas se modificó el método de asignación de escaños para las elecciones pluripersonales, sustituyendo el método de divisores continuos por el método Webster, con la finalidad de lograr una mayor representatividad de las organizaciones políticas minoritarias; no obstante, como se verá a continuación esa decisión terminó atomizando la composición de la Asamblea, afectando la gobernabilidad.

Método matemático de asignación de escaños

En un sistema proporcional el método matemático de asignación de escaños será el que trate de mantener proporción de votos obtenidos en las urnas por una organización política con el porcentaje de escaños que gane, es decir si una organización política obtuvo el cincuenta por ciento de votos en las urnas se esperaría que alcance la mitad de escaños en disputa¹. No obstante, en la práctica muchas veces los porcentajes obtenidos en las urnas no representarían número enteros de escaños.

En el caso de países con un sistema de partidos pequeño será más fácil alcanzar esa proporcionalidad o en los cuales existen tres o cuatro partidos fuertes a pesar de tener varios partidos con poca votación. Sin embargo, cuando existe una organización política que capta una gran cantidad de votos frente a los que le siguen en segundo y tercer lugar resulta mucho más difícil que se mantenga esa correlación entre votos y escaños, como ha sido el caso del Ecuador en estos últimos diez años, en los cuales tenemos una organización que ha alcanzado captar casi el 40% de la votación frente a sus rivales que no alcanzan ni el 30 por ciento de respaldo individualmente.

Por lo anterior, en los países con sistemas proporcionales se aplican una variedad de fórmulas que permiten obtener número enteros de escaños; sin embargo, estas fórmulas siempre favorecerán a las organizaciones políticas más votadas o a las menos votadas. En el caso de las fórmulas que benefician a las organizaciones más votadas esto tendrá como consecuencia que los órganos colegiados resultantes tendrán menos organizaciones políticas representadas, garantizando la gobernabilidad y la posibilidad de hacer pactos más duraderos.

¹ En una asamblea de 100 miembros ello significaría que debería obtener 50 asambleístas.

Mientras que las fórmulas que favorecen a las organizaciones menos votadas garantizarán que se plasme una mayor pluralidad política en perjuicio de la gobernabilidad y de pactos partidistas estables y duraderos. En ese contexto la existencia de una diversidad de organizaciones políticas representadas en muchos casos por uno o dos asambleístas implicará que cada tema demore en su negociación dificultando la agilidad para adoptar decisiones necesarias para el país y que en ciertos casos los asambleístas minoritarios utilicen su posición para obtener beneficios personales, pudiendo ser un incentivo para que ocurran actos de corrupción.

En el proyecto de reforma electoral aprobado en el 2020 se estableció un solo mecanismo para asignar escaños de todas las dignidades pluripersonales, que consiste en el método Webster que aplica divisores impares para establecer los cocientes que servirán para determinar el número de dignidades que alcanza cada organización política. Este método permite que las organizaciones políticas menos votadas alcancen una sobrerrepresentatividad.

Mientras que el método D'hont que es el aplicable hasta las elecciones seccionales de 2019 garantiza mayores escaños a los movimientos más votados, en especial cuando las circunscripciones electorales sobrepasan las cuatro dignidades. Por ello se debe regresar a este método de asignación de escaños para garantizar mayores consensos en la Asamblea.

Además, para evitar el transfuguismo se deben adoptar sanciones claras que constituyan en un disuasivo para la desobediencia partidista y evitar que se presenten actos de corrupción de legisladores, concejales, vocales de juntas parroquiales que reciban favorecer personales a cambio de votar a favor o en contra de determinadas propuestas.

En ese sentido, esta propuesta se alinea a la política 2 del objetivo 14 del Plan Nacional de Desarrollo que contempla “potenciar las capacidades de los distintos niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos nacionales y la prestación de servicios con calidad”. El optar por un método de asignación de escaños impedirá la dispersión de las fuerzas políticas lo que garantizará que se logren acuerdos programáticos a largo plazo en la Asamblea mejorando la gobernabilidad del país. Esta situación permitirá que se cumpla con el objetivo 16 de los ODS, en especial la meta 16.a que busca fortalecer las instituciones nacionales.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el artículo 116 de la Constitución establece que para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país.

Que, el sistema electoral debe aprobar un mecanismo de repartición de escaños en elecciones pluripersonales que garantice la representación de las diversas fuerzas políticas que son apoyadas por la ciudadanía, sin que por ello se afecte la gobernabilidad y por tanto favoreciendo a organizaciones políticas que carecerían de suficiente representación política.

En ejercicio del artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República la Asamblea Nacional expide,

LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOBERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Artículo 1.- Sustituir el artículo 164 de la LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOBERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA por el siguiente:

“Art. 164.- En todas las elecciones pluripersonales para la adjudicación de escaños se procederá de la siguiente manera:

- a) La votación total de cada lista se determinará por los votos obtenidos por votación de lista;
- b) La votación total de cada lista se dividirá para la serie de números 1, 2, 3, 4, y así sucesivamente en la proporción aritmética de la serie, hasta obtener tantos cocientes como número de escaños a asignarse;
- c) Los cocientes obtenidos se ordenan de mayor a menor y, de acuerdo a los más altos cocientes, se asignarán a cada lista los escaños que les correspondan; y,
- d) La asignación de los escaños de la lista corresponderá a los candidatos en estricto orden de posición en la lista.”

Artículo 2.- Agregar al artículo 115 de la LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA el siguiente numeral:

“8. Por renuncia o expulsión de la organización política que lo postuló como candidato.”

Artículo final.- Esta reforma entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOBERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

Proponente de la iniciativa legislativa: Rebeca Viviana Veloz Ramírez, Fernando Cedeño Rivadeneira y Ricardo Ulcuango Farinango

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?

- Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior

2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?

- Estado y su organización
- Participación

3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

- Objetivo 14, Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía

5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

- Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:

- _Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?

- Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?

9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?

NO

Memorando Nro. AN-MMMG-2022-0008-M

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

PARA: Sra. Rebeca Viviana Veloz Ramírez
Asambleísta

Sr. Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira
Asambleísta

Sr. Ricardo Ulcuango Farinango
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOVERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

De mi consideración:

En mi calidad de asambleísta por la provincia de Manabí y en ejercicio de mis atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa me permito respaldar de manera formal y legalmente con mi firma la presentación del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOVERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. María Gabriela Molina Menéndez
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ

Memorando Nro. AN-MLCP-2022-0013-M

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

PARA: Sra. Rebeca Viviana Veloz Ramírez
Asambleísta

Sr. Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira
Asambleísta

Sr. Ricardo Ulcuango Farinango
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOVERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

De mi consideración:

En mi calidad de asambleísta por la provincia de Pichincha y en ejercicio de mis atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa me permito respaldar de manera formal y legalmente con mi firma la presentación del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOVERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Soc. Christian Pabel Muñoz López
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Copia:

Sra. Lic. María Alejandra Morales Miño
Asesor Nivel 1

Sra. Abg. María Fernanda Racines Corredores
Asesor Nivel 2

Memorando Nro. AN-AZFA-2022-0004-M

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

PARA: Sra. Rebeca Viviana Veloz Ramírez
Asambleísta

Sr. Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira
Asambleísta

Sr. Ricardo Ulcuango Farinango
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOVERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

De mi consideración:

En mi calidad de asambleísta por la provincia de Guayas y en ejercicio de mis atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito respaldar de manera formal y legalmente con mi firma la presentación del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOVERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano
ASAMBLEÍSTA

Memorando Nro. AN-CARI-2022-0006-M

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

PARA: Sr. Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOVERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta Nacional y en ejercicio de mis atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa me permito respaldar de manera formal y legalmente con mi firma la presentación del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOVERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Raisa Irina Corral Álava
ASAMBLEÍSTA

Memorando Nro. AN-ZLCV-2022-0009-M

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

PARA: Sr. Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira
Asambleísta

Sr. Ricardo Ulcuango Farinango
Asambleísta

Sra. Rebeca Viviana Veloz Ramírez
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOVERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

De mi consideración:

En mi calidad de asambleísta por la provincia de El Oro y en ejercicio de mis atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa me permito respaldar de manera formal y legalmente con mi firma la presentación del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOVERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Víctor Zambrano Landin
ASAMBLEÍSTA

Memorando Nro. AN-MGLK-2022-0010-M

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

PARA: Sra. Rebeca Viviana Veloz Ramírez
Asambleísta

Sr. Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira
Asambleísta

Sr. Ricardo Ulcuango Farinango
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOVERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

De mi consideración:

En mi calidad de asambleísta por la provincia de Manabí y en ejercicio de mis atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa me permito respaldar de manera formal y legalmente con mi firma la presentación del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOVERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lyne Katuska Miranda Giler
ASAMBLEÍSTA

CA

Memorando Nro. AN-BZLD-2022-0005-M

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

PARA: Sra. Rebeca Viviana Veloz Ramírez
Asambleísta

Sr. Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira
Asambleísta

Sr. Ricardo Ulcuango Farinango
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOVERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

De mi consideración:

En mi calidad de asambleísta por la provincia de Manabí y en ejercicio de mis atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa me permito respaldar de manera formal y legalmente con mi firma la presentación del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA GOVERNABILIDAD QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ph.D. Lenin Daniel Barreto Zambrano
ASAMBLEÍSTA